



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

RESOLUCIÓN EXENTA IF/Nº 275

SANTIAGO, 27 SEP 2017

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 110, 113, 114 y demás pertinentes del DFL Nº 1, de 2005, de Salud; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución Nº 109, de 19 de octubre de 2015, de la Superintendencia de Salud, y

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de Resolución Exenta IF/Nº 191, de 12 de julio de 2017, esta Intendencia impuso a la Isapre Masvida S.A. una multa de 250 UF por incumplimiento del plazo establecido en el artículo 11 de las "Condiciones Generales Uniformes para el Contrato de Salud Previsional", para el pago de reembolsos solicitados por beneficiarios.
2. Que, mediante presentación efectuada con fecha 24 de julio de 2017, la Isapre dedujo recurso de reposición en contra de la referida Resolución Exenta, exponiendo la situación patrimonial y financiera por la que ha atravesado desde mediados de 2016, que llevó a esta Superintendencia a prohibir la desafiliación de sus cotizantes desde marzo y hasta el cierre de abril de 2017, y a designar un administrador provisional con fecha 6 de marzo de 2017.

Alega que las faltas observadas se originaron en el desorden administrativo que existía en algunas áreas de la Isapre, y que con el fin de corregir dicha situación, el administrador provisional adoptó una serie de medidas.

Por otro lado, señala que además del proceso de apertura de reorganización judicial que presentó con fecha 13 de junio de 2017 ante el Primer Juzgado Civil de Concepción, el Administración Provisional se encuentra empeñado en acumular la mayor cantidad de fondos posibles, para el proceso de liquidación de la garantía, con el objeto de hacer frente a las obligaciones que la Isapre mantiene con sus beneficiarios y prestadores de salud.

Argumenta que el hecho de destinar fondos para el pago de multas, lo obliga a enterar una menor cantidad de recursos para el proceso de liquidación de garantía, en perjuicio del pago de subsidios y reembolsos a los ex afiliados y beneficiarios de la Isapre.

Por tanto, solicita tener por deducido recurso de reposición, acogerlo y, en definitiva, dejar sin efecto la multa impuesta o rebajarla.

3. Que, en su recurso de reposición la Isapre no aporta nuevos antecedentes que permitan eximirla de responsabilidad respecto de las irregularidades constatadas. Sin embargo, atendido el inminente proceso de cierre de la Isapre y con el fin de atenuar el efecto que podría tener la aplicación de la multa, en la disponibilidad de recursos para el pago de obligaciones con ex afiliados y beneficiarios, esta Autoridad estima procedente acoger parcialmente el recurso de reposición, en cuanto a la petición subsidiaria de rebaja de la multa, la que se disminuye a la suma de 160 UF (ciento sesenta unidades de fomento).

4. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO:

1. Acoger parcialmente el recurso de reposición deducido por Isapre Masvida S.A., en contra de la Resolución Exenta IF/N° 191, de 12 de julio de 2017, rebajando la multa aplicada a la suma de 160 UF (ciento sesenta unidades de fomento).
2. Se hace presente que el pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la presente resolución, mediante depósito en la cuenta corriente N° 9019073, del Banco Estado, a nombre de la Superintendencia de Salud, Rut: 60.819.000-7.

El valor de la unidad de fomento será el que corresponda a la fecha del día del pago.

El comprobante de pago correspondiente deberá enviarse a la Tesorería del Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad de esta Superintendencia, al correo electrónico gsilva@superdesalud.gob.cl, para su control y certificación, dentro de quinto día de solucionada la multa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE,


Nydia Contardo Guerra
NYDIA PATRICIA CONTARDO GUERRA
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD

R de
MPA/LLB/EPL
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Administrador Provisional Isapre Masvida S.A.
- Intendenta de Fondos y Seguros Previsionales de Salud.
- Subdepartamento de Fiscalización de Beneficios.
- Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad.
- Unidad de Coordinación Legal y Sanciones.
- Oficina de Partes.

I-13-2017

Certifico que el documento que antecede es copia fiel de su original, la Resolución Exenta IF/N° 275 del 27 de septiembre de 2017, que consta de 2 páginas, y que se encuentra suscrita por la Sra. Nydia Contardo Guerra en su calidad de Intendenta de Fondos y Seguros Previsionales de Salud de la SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

Santiago, 27 de septiembre de 2017



Ricardo Cereceda Adaro
MINISTRO DE FE